



firmaron por el Reg. ya el dho. day fe=

*Juan Bautista Hilargando Torrealba
Mox. Suero
Juan José Paez
Vicente Lopez
Olmo*

INTENDENCIA
DE
MURCIA.

Para sostener el órden debido de cuenta y razon en las oficinas principales de esta Provincia y alejar todo motivo de adbitrariedad en el manejo y distribucion de caudales no entregarán V. SS. cantidad alguna procedente de contribuciones ó de otros ramos de la Real Hacienda sin que preceda orden terminante de esta Intendencia ó formal carta de pago de esta Tesorería Principal y en quanto á suministros solo proporcionarán V. SS. las que se detallen en los pasaportes que libren las Autoridades militares del legítimo gobierno del Rey Ntro. Sr. haciendo en tal caso las entregas con las formalidades prevenidas por Reales instrucciones; en el concepto de que por defecto de estas circunstancias no se admitirán á V. SS. las indicadas entregas en cuenta de pago de sus contribuciones y serán responsables ademas con sus propios bienes á la indignacion de cualquiera otro perjuicio que se ocasione á ese vecindario si se tolera que sufra exácciones injustas; avisándome desde luego del recibo de esta circular.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Murcia 22. de Agosto de 1823.

C. I. I.
Blas Henarejos
[Signature]

*Lucas
Luis
nez*

*fui
ido
ad*

*Veinte y Sere de Agosto
en las salas consis-
tingo Recido deper.
acordar lo sig.
y anexo a la cien-
cientos catorce, en
de Julio proximo
ambian desde luego
D. Juan Tor*

Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Caravaca*

